

Popayán, 31 de mayo de 2022

**Su señoría  
Juez (Reparto)**

<b>ACCIÓN:</b>	ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO PRINCIPAL
<b>ACCIONANTE:</b>	• ANUNCIACION SANDOVAL
<b>ACCIONADOS:</b>	• GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Yo, **ANUNCIACION SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.565.352** de **Popayán, Cauca**, actuando en mi nombre y representación, por medio del presente interpongo acción de tutela en contra de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, toda vez que se están vulnerando mis derechos fundamentales como son: “acceder al desempeño de funciones y cargos públicos” (Artículo 40, numeral 7, CPC), “el trabajo es un derecho y una obligación social” (Artículo 25, CPC), “al debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas” (Artículo 29, CPC) “derecho a la igualdad” (Artículo 13, CPC), al no realizar el nombramiento en el cargo público al cual tengo derecho por mérito propio.

### **PRETENSIÓN**

- Solicito a Su Señoría, analizar y resolver de manera efectiva e integral, y ordenar a la Gobernación del Cauca que proceda a realizar mi nombramiento y toma de posesión efectiva del cargo, en la **Institución Educativa San Antonio de Padua, Municipio de Timbio - Cauca**, en periodo de prueba según la Resolución No.2021RES-400.300.24-5421, fechada 10 de noviembre de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”, resolución emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Lo anterior considerando los siguientes

### **HECHOS**

1. Participo en el Proceso de Selección Territorial 2019 - Gobernación del Cauca, del Sistema General de Carrera Administrativa, en el cual se ofertaron ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s), para el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 4, identificado con el código OPEC No.27512.
2. Según la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No.2021RES-400.300.24-5421, fechada 10 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ocupo el Puesto de Merito No.16, con un puntaje de 67,80.

3. La Lista de Elegibles, una vez cumplidos los términos de ley, obtiene firmeza definitiva el día 26 de noviembre de 2021.
4. Refiere la Resolución No.2021RES-400.300.24-5421, en el Artículo Quinto. “Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.”
5. Los días 9,10 y 11 de marzo de 2022, se realizó la Audiencia Pública Virtual para la escogencia de las plazas.
6. Según el Acta No.01 “Audiencia virtual para vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo,” página 17 de 18, certifica que fui asignada por ubicación geográfica en el **Municipio de Timbio, Institución Educativa San Antonio de Padua**.
7. Es muy importante precisar que, a la fecha, hoy más de cinco meses después, no se ha cumplido el mandato imperativo e inobjetable contenido en la Resolución No.2021RES-400.300.24-5421, fechada 10 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
8. Adjunto Sentencia 2022-127, fechada Santiago de Cali, ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022), proferida por la Honorable Juez Maritza Luna Candelo, Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, con ocasión de las mismas circunstancias que estoy mencionando con otra participante de la misma OPEC 27512.
9. Adjunto Incidente de Desacato, fechado Santiago de Cali, 9 de mayo del año 2022, oficio emitido por la Honorable Juez Maritza Luna Candelo, Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **PROCEDENCIA**

De acuerdo con la línea jurisprudencial de la Honorable Corte Constitucional, procede la tutela como mecanismo principal de protección de los derechos de acceder a cargos públicos, y derecho al trabajo; frente a las actuaciones y omisiones de la administración pública en el marco de un concurso de méritos, cuando el objeto del litigio implique la verificación de la aplicación efectiva del principio de mérito. Así, en Sentencia T-059 de 2019, reiterada en Sentencia T-340 de 2020<sup>1</sup>, ha sostenido la Corte que

“Por último, es importante poner de presente que, pese a que se podría sostener que la pretensión de la acción de tutela, se podría satisfacer mediante la solicitud de medidas cautelares, lo cierto es que en el fondo se plantea una tensión que involucra el principio

---

<sup>1</sup> En el mismo sentido T-156 de 2012.

de mérito como garantía de acceso a la función pública y ello, a todas luces, trasciende de un ámbito administrativo y se convierte en un asunto de carácter constitucional, que torna necesaria una decisión pronta, eficaz y que garantice la protección de los derechos fundamentales. // Lo anterior, en la medida en que tal y como se estableció en las Sentencias C-645 de 2017, C-588 de 2009, C-553 de 2010, C-249 de 2012 y SU-539 de 2012, el mérito es un principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, en la medida en que tiene un triple fundamento histórico, conceptual y teleológico. En efecto, el principio del mérito se estableció en el ordenamiento jurídico con la finalidad de proscribir las prácticas clientelistas, para garantizar un medio objetivo de acceso, permanencia y retiro del servicio público y, por último, para hacer efectivos otros derechos que encuentran garantía plena a través de éste, al tiempo que se materializan los principios de la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución. (...)"

Ahora bien, en cuanto al principio de subsidiariedad de la acción de tutela, es importante señalar, que en el presente caso no se está cuestionando la legalidad o validez de un Acto Administrativo; por lo que no habría lugar a acudir a la nulidad y restablecimiento del derecho. Todo lo contrario, se está reclamando la efectividad de un derecho reconocido por un Acto Administrativo perfectamente válido y ejecutoriado, contentivo de una orden que la Administración Pública no quiere cumplir.

Por otro lado, teniendo presente que estamos frente al incumplimiento flagrante de un Acto Administrativo por parte de la Administración Pública, no procede tampoco la Acción de Cumplimiento toda vez que el Artículo 9 de la Ley 393 de 1997, expresamente dispone que ese medio no procede “para la protección de derechos que puedan ser garantizados mediante la Acción de Tutela”; lo cual corresponde con el caso que aquí se le presenta.

En definitiva, la tutela aquí solicitada procede porque, siendo un asunto de carácter constitucional, no tengo otro mecanismo judicial idóneo, ni eficaz para proteger mis derechos fundamentales del acceso a cargos públicos y al trabajo.

## **FUNDAMENTO SUSTANCIAL**

En el caso planteado, la(s) Entidad(es) está(n) frustrando el derecho adquirido por mi persona y, en esa medida – por omisión – se me están vulnerado los derechos de acceder a cargo público (Artículo 40, numeral 7, CPC), al trabajo (Artículo 25, CPC), al debido proceso (Artículo 29, CPC). Así lo ha concluido la Corte Constitucional en línea jurisprudencial uniforme en este respecto:

“Esta Corporación ha sentado en numerosas oportunidades su jurisprudencia en el sentido de que “las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme”, y en cuanto a que “aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido”.

Para la Corte Constitucional, frustrar el derecho legítimo que tienen las personas seleccionadas en los procesos de concurso de méritos a ser nombradas en los cargos para los cuales concursaron, conlleva una violación de sus derechos al debido proceso, a la igualdad y al trabajo; en palabras de la Corporación,

“la Corte mediante la Sentencia SU-133 de 1998, sostuvo que se quebranta el derecho al debido proceso –que, según el Artículo 29 de la Constitución obliga en todas las actuaciones administrativas- y se infiere un perjuicio cuando el nominador cambia las reglas de juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo, se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada del acceso a un empleo o función pública a pesar de que el orden jurídico le aseguraba que, si cumplía con ciertas condiciones –ganar el concurso-, sería escogida para el efecto. En idéntica línea se conculca el derecho a la igualdad consagrado en el Artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente y probadamente injustificado a quien se elige sin merecerlo, y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante el mérito demostrado.”

En esa misma medida, precisó la Corte que tal curso de acción también “equivaldría a vulnerar el principio de la buena fe – Artículo 83 de la Carta- al defraudar la confianza de quien se sometió a las reglas establecidas para acceder a un cargo de carrera administrativa después de haber superado todas las pruebas necesarias para determinar que él había ocupado el primer lugar y, por contera, los derechos adquiridos en los términos del Artículo 58 Superior”.

La jurisprudencia constitucional también ha aclarado en este sentido que las listas de elegibles que se encuentran en firme son inmodificables, en virtud del principio constitucional de buena fe y de la confianza legítima que ampara a quienes participan en estos procesos.

En desarrollo de esta postura, la Corte ha explicado que los actos administrativos que establecen las listas de elegibles, una vez en firme, crean derechos subjetivos de carácter particular y concreto que no pueden ser desconocidos por la Administración:

“cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un Acto Administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; Acto Administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una de las personas que la conforman.

En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto el Acto Administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del Acto Administrativo, así como protección constitucional por virtud del Artículo 58 Superior, en cuyos términos ‘se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores (...)’. A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona no pueden ser desconocidos por la ley, salvo

que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado. (...)

Cabe agregar que, en todo caso, la consolidación del derecho que otorga el haber sido incluido en una lista de elegibles se encuentra indisolublemente determinado por el lugar que se ocupó dentro de la lista y el número de plazas o vacantes a proveer.

Por su parte, la estabilidad de la lista de elegibles en tanto Acto Administrativo particular y concreto se obtiene una vez este haya sido notificado al destinatario y se encuentre en firme con carácter ejecutivo y ejecutorio – Artículo 64 del C.C.A.-, caso en el cual no podrá ser revocado por la Administración sin el consentimiento expreso y escrito del particular – Artículo 73 del C.C.A.-, salvo que se compruebe que el acto ocurrió por medios ilegales o tratándose del silencio administrativo generador de actos fictos en los términos del Artículo 69 del mismo estatuto sea evidente su oposición a la Constitución Política o a la Ley, contrario al interés público o social o cause agravio injustificado a una persona.

Lo cierto es que una vez en firme, el Acto Administrativo que contiene la lista de elegibles no puede ser modificado en Sede Administrativa, sin perjuicio de la posible impugnación que se surta en Sede Judicial por fraude o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Por ello, cuando el nominador designa para desempeñar un cargo de carrera a una persona que ocupó un puesto inferior dentro de la lista de elegibles, desplazando a quien la antecede por haber obtenido el mejor puntaje, lesiona sin lugar a duda derechos fundamentales, entre ellos, el de igualdad, el derecho al trabajo y el debido proceso. Como también se lesionan los derechos fundamentales de quienes ocupan los primeros lugares en las listas de elegibles cuando se reconstituyen dichas listas sin existir justo título que así lo autorice”.

- En ese orden, dado que la lista de elegibles establecida en la Resolución No.2021RES-400.300.24-5421, fechada 10 de noviembre de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”, ya se encuentra en firme y en ella me ubico en un Puesto de Merito, soy titular del derecho a ser nombrada y posesionada en ese cargo público.
- La Gobernación del Cauca no tiene ninguna justificación legal legítima para seguir demorando mi nombramiento e impedir el acceso a la función pública y al trabajo. Además, que puede causar perjuicios en el buen servicio administrativo de la Entidad por falta de personal.
- Revisar de manera integral esta problemática que es recurrente, ocasiona no solamente daños y perjuicios a los afectados, además congestión del aparato judicial.

## **PRUEBAS QUE ADJUNTO**

1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
2. Resolución No.2021RES-400.300.24-5421, del 10 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
3. Pantallazos de la firmeza de la lista de elegibles.
4. Acta No.01 Audiencia virtual para vacantes ubicadas en diferentes sedes de trabajo, fechada 29 de marzo de 2022, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
5. Sentencia 2022-127, fechada 08 de abril de 2022, proferida por la Honorable Juez Maritza Luna Candelo, Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali.
6. Incidente de Desacato, fechado 09 de mayo de 2022, oficio emitido por la Honorable Juez Maritza Luna Candelo, Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, declaro que no he presentado otra tutela con respecto a los mismos hechos y derechos.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

ANUNCIACION SANDOVAL  
C.C.#34.565.352 de Popayán, Cauca  
Cel.311 702 8980  
Residencia: Cra 34 Bis #7-30  
B/ San José

Recibiré notificaciones en correo  
Electrónico:

[sembrandoilusiones2022@gmail.com](mailto:sembrandoilusiones2022@gmail.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **34.565.352**

**SANDOVAL**

APELLIDOS

**ANUNCIACION**

NOMBRES

*Anunciación Sandoval*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1974**

**POPAYAN  
(CAUCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**09-MAR-1992 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Alexander Vega Rocha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1100100-01149333-F-0034565352-20200727

0071351714A 1

9912691777



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 5421

10 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-5421

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

### EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 20191000002466** del **14 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **ciento setenta y cuatro (174)** vacante(s), del/de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45<sup>1</sup> del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

<sup>1</sup> Artículo 45º. **CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. **Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021<sup>3</sup>, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	67015802	DORA YOLIMA	ZUÑIGA PEREZ	75.55
2	25296446	ALINA	CORREA BELTRAN	70.82
3	76297342	NESTOR FABIAN	ANDRADE DORADO	70.66
4	10691820	HERALDO	URCUQUI	70.45
5	34340857	JAZMIN ELCIRA	JIMENEZ PAPAMIJA	70.43
6	4695882	ARLES FERNANDO	GALLARDO BURBANO	70.42
7	1086045454	FRANKLIN	SALAZAR RIOS	69.96
8	66836049	ANGELICA MARIA	ARCE CRUZ	69.77
9	10541439	HERMES OLIVO	PACHECO AGREDO	69.58
10	34562386	YANETH PATRICIA	MUÑOZ LEGARDA	69.21
11	10753829	LUIS FERNANDO	CIFUENTES CAMPO	68.84
12	34445894	SANDRA LILIANA	TIMANA ARAUJO	68.42
13	31539109	ESPERANZA	ULABARRY ZAPATA	68.15
13	10387422	NILSON DIMAS	OBREGON GRUESO	68.15
14	94468387	EVER DANIEL	HURTADO HURTADO	67.97
15	25521997	YENY IDALID	LUNA SOLARTE	67.84
16	34565352	ANUNCIACIÓN	SANDOVAL	67.80
17	1063809270	NELLY YICEL	AGREDO NARVAEZ	67.60

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
18	25454253	ANA SHIRLEY	RODRIGUEZ MEDINA	67.58
19	25337130	ALIRIA	SOLARTE TRUJILLO	67.39
20	27181360	ANA ROCIO	AGUIRRE LOPEZ	67.34
21	29505419	VIVIANA	PEÑA ROMAN	67.19
22	34321201	INGRY CATALINA	CUASPUD NUÑEZ	67.05
23	76296884	JOSE LUIS	BRAVO ASTAIZA	66.92
24	48602756	ANA MAREDY	GRANOBLE GAVIRIA	66.73
25	34345370	MARICELA	MUÑOZ DORADO	66.71
26	1144153790	CRISTIAN	RAMIREZ RIVERA	66.30
27	25683606	AIDA	RUIZ ORTEGA	65.94
28	34600784	MARIA EDDY	TABARES ARBOLEDA	65.68
29	34332055	ANA YOLIMA	MENESES GARCIA	65.60
30	34637531	LUZ AMPARO	GUACA ILES	65.57
31	34535073	MARIA EUGENIA	MENDEZ	65.48
32	76043076	JHON ALEXANDER	QUINTERO VACA	64.81
33	19431856	CARLOS FERNANDO	LOPEZ GONZALEZ	64.74
33	10557100	HARRINSON	ARBOLEDA CARBONERO	64.74
34	1064431144	FABIAN ANDRES	CORDOBA SUAREZ	64.55
35	25277713	YAQUELINE	MUÑOZ CHAGUENDO	64.44
36	25296890	CLAUDIA	GAVIRIA OMEN	64.29
37	25529289	ESTHER FANNY	REY VARGAS	64.26
38	34559483	GLORIA NERCY	ZUÑIGA BURBANO	64.23
38	36384481	YORMY NOELVIA	TIBANTA PILLIMUE	64.23
39	25635241	SANDRA AURELIA	PIPICANO JURADO	64.19
40	10567926	EDUARD ANTONIO	PAZ ALVEAR	64.01
40	1061702278	NURY ROCÍO	POTOSÍ MARTÍNEZ	64.01
41	1061218772	EDIER NEYID	FAJARDO	63.99
42	4751251	EDGAR	ARCOS BOLAÑOS	63.63

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
43	10698410	DUBAN DUDLEY	ORDOÑEZ GUAMANGA	63.45
44	48629750	YULY	CARABALI CUERO	63.39
45	1061017239	PAULA ANDREA	ORDOÑEZ CHAVEZ	63.38
46	52131184	SARA LILIA	TORRES APRAEZ	63.37
47	4738304	JOSE EPIDAURO	SANCHEZ HOYOS	63.25
48	1062077773	LILIEITH JOHANA	PEREZ COLLAZOS	63.20
49	34599928	MARIA SANTOS	LARRAHONDO LARRAHONDO	63.14
49	34658306	FRANCY ESTELA	ORTEGA GARCIA	63.14
50	13929323	EDWIN GERARDO	GARCIA PEREZ	62.96
51	1061721004	KAROLD LIZETH	PAZ ZUÑIGA	62.95
52	4617392	ELMER YAMIR	AREVALO CERON	62.90
53	1059066603	GERALDINE	BETANCOURT MURILLO	62.82
53	1061754569	VICTOR HUGO	HERRERA ZUÑIGA	62.82
54	1061691415	INGRID CAROLINA	MAUNA RENGIFO	62.79
55	4627220	JESUS ANTONIO	GARCES PEREZ	62.76
55	25559643	MARIA ROCIO	CAICEDO VELASCO	62.76
56	25395170	VICTORIA ALEXANDRA	QUINTERO	62.73
57	34569780	ANAYIBE	BURBANO QUIÑONEZ	62.34
58	34657536	DORA	OCAMPO RUIZ	62.27
59	34326292	ELISABETH	UNI MAMIAN	62.22
60	25299454	MALLELY	RUIZ ERAZO	62.12
60	66810260	OLGA	MORENO VERGARA	62.12
61	25275839	LUZ MARY	NAVIA MENESES	61.95
62	25587909	NUBIA	CAICEDO DAZA	61.92
63	34557770	MARY FABIOLA	SOLARTE	61.86
64	34326215	PAOLA ANDREA	VELASCO TALAGA	61.75
65	34671112	ARIAN DALILA	GAVIRIA CERON	61.71
66	48660108	ANDREA ROCIO	DIAZ BOLAÑOS	61.70

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
67	25594142	YISELA	ZUÑIGA GUACA	61.61
68	25287912	MARTHA LUCIA	MONTENEGRO	61.53
69	25311408	CARMEN ELENA	BENAVIDES TORRES	61.40
70	25299344	STELLA DAMARIS	SANCHEZ UNI	61.37
71	10387212	JESUS DAVID	BANGUERA GONZALEZ	61.22
71	1061762463	MARCEL EDUARDO	GÓNGORA MOSQUERA	61.22
72	25311020	DORA ESPERANZA	GOMEZ SOTELO	61.19
73	34639205	NELSY MARGOTH	FAJARDO ZUÑIGA	61.18
74	34341014	SANDRA JESUSITA	GÓMEZ QUIÑONEZ	61.17
75	25328356	MARIA CARMENZA	MERA TORO	61.16
75	25295745	GENI ENCI	GÓMEZ CAMPO	61.16
76	67015422	LIGIA AMPARO	GUACA IJAJÍ	61.12
77	66824383	JENNY	RIVERA VERGARA	61.05
78	15812048	JOSE ARLEY	VALDES CASTILLO	60.90
79	1064430182	ADRIANA MARIA	TORRES GARCES	60.84
80	34679269	MARIA XIMENA	GRANJA RODRIGUEZ	60.78
81	10297544	JHON JAIRO	GOMEZ RUIZ	60.73
82	25276222	LUZ PIEDAD	MENESES ALMENDRA	60.70
83	1061737181	CATHERINE	ALVEAR VALENCIA	60.63
84	10385586	MARCELINO	ALOMIA	60.53
84	10335068	PEDRO ANTONIO	CAJAS HOYOS	60.53
85	66881741	LUZ MERY	ROBALLO MARIN	60.50
86	34331883	CLAUDIA FERNANDA	CERTUCHE VILLAQUIRAN	60.49
87	34340739	LIGIA VICTORIA	CAJAS MACIAS	60.46
88	34355057	YANET	BOLAÑOS LOPEZ	60.44
89	31628333	GLORIA AMPARO	DELGADO	60.41
90	51988461	DEISY MARIA	ROCHA SANCHEZ	60.37
91	34326386	ADRIANA TERESA	CRUZ MUÑOZ	60.29

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
91	76332166	EDUARD ORLANDO	CERON ORTIZ	60.29
91	25516784	MILBIA	NARVAEZ ORTEGA	60.29
92	25423944	ISABEL	SUAREZ VELASQUEZ	60.26
93	1059841886	CLAUDIA ISABEL	LADINO FRANQUI	60.23
93	1143941443	MAIRA ALEJANDRA	POTES BANGUERA	60.23
94	14620735	DIEGO FERNANDO	POLO VINASCO	60.06
95	94400239	ALEXANDER	ASCUNTAR IMBACHI	60.04
95	25296206	ENILCE LUCIA	PAZ MARTINEZ	60.04
95	34672094	NEILVY ANTONIA	ORTEGA PABÓN	60.04
96	1061726028	OSWAL FELIPE	TRULLO CHILITO	59.63
96	1060418106	CLAUDIA MARCELA	GARCIA DIAZ	59.63
96	1114487515	JUAN MANUEL	MOTATO GALVIS	59.63
97	34613147	MARISABEL	AMU CARABALI	59.61
98	1058967754	ANDRY YAMIRA	ZUÑIGA VELASCO	59.42
98	34678462	FLOR MARIA	MONTAÑO VIDAL	59.42
99	25313039	MARIA ISABEL	BURBANO BUITRON	59.40
100	27221207	ANA MILENA	OTERO BENAVIDES	59.39
100	4708160	RAMIRO	SANCHEZ	59.39
101	4661337	JULIO LUIS	BELALCAZAR LOBOA	59.23
101	76293548	MARCO FIDEL	MENESES SAMBONI	59.23
102	25453852	MARIA ELCY	LOZADA	59.17
102	4753173	JOSE YAMID	SALAMANCA ZEMANATE	59.17
102	25389628	MARTHA EDITH	MINA VARONA	59.17
103	34555056	LUZ MARINA	LÓPEZ VARGAS	59.16
104	76293059	JESUS DARIO	SAMBONI	59.14
104	34563460	SONIA PATRICIA	MUÑOZ MELENJE	59.14
105	76327363	JOSE ALEXANDER	ASTAIZA GALINDEZ	59.10
105	48629616	ERLINDA	SANDOVAL ESTRELLA	59.10

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
106	25290966	NINY JOHANA	ELVIRA QUINTERO	58.99
107	1059445745	JOAQUIN MARINO	CUERO CAICEDO	58.88
108	25312587	ALEIDA	QUINTERO MENESES	58.86
109	25528361	NANCY	CARABALI CAICEDO	58.84
110	27258572	MARIA HERCILIA	CASTRO ANCHICO	58.79
111	1113645667	EDWAR HERNAN	ROJAS OSPINA	58.61
112	76334025	RODRIGO ALBERTO	GOMEZ RUIZ	58.55
112	76304961	HUBER ARBEY	FERNÁNDEZ MENESES	58.55
112	34545746	AMPARO	DIAZ MEDINA	58.55
112	94288462	JORGE ANDRES	HERRERA SALGADO	58.55
113	34639707	DEYSI LUCERO	DORADO DORADO	58.37
113	14697388	JUAN	HURTADO VALLECILLA	58.37
113	1032379263	INGRID VANESSA	CASTRO GRUESO	58.37
113	76293235	ARMANDO	MUÑOZ CORREA	58.37
114	34566779	NANCY	GOMEZ	58.30
115	1058963334	SANDRA PATRICIA	HOYOS DIAZ	58.26
116	25396015	JUDY ZULEIMA	LLANTEN SOLARTE	58.23
117	10388013	JOSE LEONCIO	CAMPAZ CASTRO	58.12
117	1061986113	DIANA MARCELA	SANCHEZ UNI	58.12
117	48629767	SANDRA MILENA	LERMA ARAGÓN	58.12
117	67016242	ELIZABETH	PONCE PANTOJA	58.12
118	25600129	MADELEINE	MOLINA GOMEZ	58.06
119	25311316	OMAIRA MARIA	MUÑOZ ORTIZ	58.03
120	1144057345	MARIA DEL PILAR	LONDOÑO BURGOS	58.01
120	76319644	GABRIEL SCHNEIDER	PIZO MOMPOTES	58.01
121	25528425	ALBA LUZ	SALAZAR	57.84
122	25493543	GRISELDA	OMEN OMEN	57.78
123	1059357771	YANCY	ZUÑIGA RODRIGUEZ	57.63

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
123	34659583	DORA ELIANA	ZULETA QUINTERO	57.63
124	10544145	ARLEYO	ORTIZ VELASCO	57.50
124	1144050441	JHONATAN	TOBON OTERO	57.50
125	1062775503	MONICA LORENA	QUILINDO QUILINDO	57.26
125	66990292	TANIA VIVIANA	URIBE MORA	57.26
126	76316158	MANUEL SANTOS	CAMAYO CUCHUMBE	57.16
127	48628611	OMAIRA	SINISTERRA MORENO	57.13
128	34637622	CARMEN MIREYA	JOAQUI MOLANO	56.91
129	1058971528	YENY ESTHER	SAMBONI RENGIFO	56.87
129	1089845918	ANA JULIETH	PORTILLA	56.87
130	34673173	MARLENY	ANGULO RENGIFO	56.80
131	36180647	GLADYS	BUITRAGO DURAN	56.79
132	1062277574	CENAIDA	VELEZ CAMILDA	56.78
133	1059358999	MANUEL FELIPE	CALAMBAS RENGIFO	56.60
134	25562163	DELIS VIVIANA	VIVAS PENCUE	56.45
135	1061766081	ENNIT SORANY	MUÑOZ HOYOS	56.39
136	66836857	DORA LILIA	ANTE ANAYA	56.29
137	31479662	ENNI HERFILIA	BENAVIDES MUÑOZ	56.27
138	10300307	FABIAN MAURICIO	MUÑOZ POPAYAN	56.17
139	94351551	MAURICIO	GRAJALES HENAO	56.14
139	25576738	MARIA LILIANA	LEMUS VALENCIA	56.14
139	10387956	WILMER	PORTOCARRERO CAICEDO	56.14
140	1058962777	LUZ ARLEY	MUÑOZ NAVIA	56.04
141	1061805328	JUAN DIEGO	MENESES MARTINEZ	56.03
142	34515224	LUZ ROCIO	BRAVO PINEDA	55.92
142	48660125	SILVIA EUGENIA	LUNA BALCAZAR	55.92
143	25483150	ROSSANA	ZEMANATE ORDÓÑEZ	55.91
144	67039017	SHIRLEY	PALECHOR JIMENEZ	55.78

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa.**

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
145	1059359686	HERNAN ALONSO	BRUNAL NARVAEZ	55.76
146	31535064	LUCELLY	ROSERO	55.68
147	1061988132	LUZ EIDY	CHITO	55.52
147	25436055	EDEN	MANCILLA CUENU	55.52
148	79577819	LUIS FERNANDO	BEJARANO JIMENES	55.50
149	6384338	HENRY	ANGULO VALLECILLA	55.40
149	25562002	DENCY LORENA	PARDO IPIA	55.40
150	10548501	MARINO	MENESES LUNA	55.38
151	25311451	ELVIA DOLORES	MENESES PEREZ	55.33
152	31980923	ANA YIVY	BARRERA	55.27
152	34350276	LUZ DARY	BERMEO DORADO	55.27
153	13093360	LUIS JAIME	CAICEDO	55.17
154	10389135	RICARDO	OROBIO	55.16
154	16836883	RODOLFO	RENTERIA ARAGON	55.16
155	4697155	DIOGENES	PIAMBA CAMPO	55.11
156	25311904	CLARISA	PORTILLA BURBANO	55.10
157	1085275464	JOHNNY IVAN	MARTINEZ CRIOLLO	55.03
157	29510806	KATERINNE ANDREA	MOSQUERA	55.03
157	1081397900	MARTHA SOLID	SANCHEZ TRULLO	55.03
158	1061814423	MARIA ALEJANDRA	ROJAS VALENCIA	54.98
159	79625844	FRANK YOBERTH	LUCERO ZAMBRANO	54.89
160	10723244	JESUS EDER	CALAMBAS BONILLA	54.87
161	25690926	ADRIANA REGINA	VIDAL PAZ	54.83
162	66927834	EMILIANA	BORRERO SALINAS	54.78
162	34558682	CLARA YANE	BOLAÑOS	54.78
163	25454549	MARIBEL	TRULLO MENZA	54.65
164	26522598	LUZ MARY	GUAITARILLA MALES	54.53
164	1062290433	YURI PATRICIA	LASPRILLA LOBOA	54.53

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
165	55131499	ANGELICA MARIA	CASTILLO MUSSE	54.46
166	25313386	SORAIDA	CAICEDO MUÑOZ	54.23
167	25290242	SANDRA PATRICIA	BOLAÑOS HERNANDEZ	54.06
168	10316336	JESUS ARNUBIO	HOYOS DIAZ	54.04
168	48660391	ANGELA MARIA	RAMOS HURTADO	54.04
169	27108920	MERY MARLENE	CHAMORRO BASTIDAS	54.02
170	25528710	LUZ MARY	ORDOÑEZ ZAMBRANO	53.97
171	25685465	ANA MILENA	SANCHEZ RIVERA	53.91
171	25483777	YISED VIVIANA	ZEMANATE ORDOÑEZ	53.91
172	25311848	NORA ESTELLA	NAVIA	53.86
173	34568224	ROSALBA	QUINAYAS GOMEZ	53.66
174	1130948615	AURA MARIA	MINA SAA	53.53
174	1112475962	WESLY TATIANA	GONZALEZ CARABALI	53.53
175	76006751	JAVIER HERNAN	VALENCIA	53.29
176	25299370	ZORAIDA	INCHIMA ACOSTA	53.22
177	10633835	FLORENTINO	FRANKY MOSQUERA	53.04
177	1061985183	DIANA ZULEYMA	BELTRAN PIPICANO	53.04
178	1061988441	YURANI	MARTINEZ SAMBONI	52.84
179	25634676	AIDA LUDER	MOSQUERA DELGADO	52.59
180	52539044	ARY	CHICANGANA	52.43
181	34567291	SANDRA CECILIA	SANCHEZ	52.42
182	1061530861	NIYIRET	PAJA CAMAYO	52.30
182	4627602	JOSE MARIA	SOTELO PEREZ	52.30
183	34571827	PAOLA ANDREA	PISO	52.15
184	10290456	JORGE ISAAC	MUÑOZ MUÑOZ	52.04
185	1061532731	VIVIANA ANDREA	TAFUR QUINTANA	51.79
186	10388868	JHON FREDY	CAMPAZ SANCHEZ	51.70
187	1114884859	ANYI LIZETH	GARCIA IPIA	51.55

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa.**

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
187	76293781	JESUS EDUARDO	CORREA BELTRAN	51.55
188	1061986410	DIANA MARCELA	BELTRAN ALVAREZ	51.48
189	10694194	JON JANER	LIMA OJEDA	51.43
190	66923531	YENNY PATRICIA	SILVA BONILLA	51.30
191	25618513	LUCELLY	MONTAÑO HURTADO	51.08
192	1061985982	DIVA	HOYOS ALVAREZ	50.81
193	76309175	LUIS CARLOS	AGREDO MOLINA	50.61
194	67037489	YURANI	SUAZA PEREZ	50.43
194	10308490	JOSE LUIS	MEJIA PALECHOR	50.43
194	34558723	MARIA ANGELICA	CHILITO	50.43
194	1107514926	ASHLEY	CASTAÑO ZUÑIGA	50.43
194	1085688746	EDIXON	ORTEGA DELGADO	50.43
195	25311958	ALEIDA	CHILITO MEJOY	49.81
196	1059450615	MARIA ELSA	SEGURA MORENO	49.57
197	1060416796	SANDRA JOHANA	GOMEZ MERA	49.43
198	52758867	YAMILE	VIVEROS GOMEZ	48.94

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas<sup>4</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

<sup>4</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa.**

- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba<sup>5</sup> que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **10 de noviembre de 2021**



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Claudia Lucia Ortiz  
Revisó: Clara Cecilia Pardo // Vilma Esperanza Castellanos  
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / Maria Clara Sánchez

<sup>5</sup> Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".



## Consulta General de Listas

Nombre de Proceso  
Selección

TERRITORIAL 2019

Nro. de empleo

27512

Limpiar

Buscar

## Detalle listas

Proceso Selección	Nro. empleo↕	Nro. de resolución↕	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA	27512	2021RES- 400.300.24- 5421	10270 - 1	ACTIVA	18 nov. 2021	25 nov. 2023	

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

completa

16	CC	34565352	ANUNCIACIÓN	SANDOVAL	67.8	26 nov. 2021	Firmeza completa
17	CC	1063809270	NELLY YICEL	AGREDO NARVAEZ	67.6	26 nov. 2021	Firmeza completa
18	CC	25454253	ANA SHIRLEY	RODRIGUEZ MEDINA	67.58	26 nov. 2021	Firmeza completa
19	CC	25337130	ALIRIA	SOLARTE TRUJILLO	67.39	26 nov. 2021	Firmeza completa
20	CC	27181360	ANA ROCIO	AGUIRRE LOPEZ	67.34	26 nov. 2021	Firmeza completa
21	CC	29505419	VIVIANA	PEÑA ROMAN	67.19	26 nov. 2021	Firmeza completa
22	CC	34321201	INGRY CATALINA	CUASPUD NUÑEZ	67.05	26 nov. 2021	Firmeza completa
23	CC	76296884	JOSE LUIS	BRAVO ASTAIZA	66.92	26 nov. 2021	Firmeza completa
24	CC	48602756	ANA MAREDY	GRANOBLE GAVIRIA	66.73	26 nov. 2021	Firmeza completa
25	CC	34345370	MARICELA	MUÑOZ DORADO	66.71	26 nov. 2021	Firmeza completa

**ACTA No. 01**  
**AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS EN**  
**DIFERENTES SEDES DE TRABAJO**

**PROCESO DE SELECCIÓN No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 -**  
**Convocatoria Territorial 2019**  
**EMPLEO OPEC No. 27512**

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 7 de marzo de 2019, aprobó convocar a Concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Cauca, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20191000002466 de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20191000009416 de 2019, proceso que se identifica como "Convocatoria No. 1136 de 2019 – Territorial 2019".

Para la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, se ofertó el empleo denominado auxiliar de servicios generales, Código 470, Grado 4, identificado con el código **OPEC No. 27512**, con ciento setenta y cuatro (174) vacantes cuya ubicación geográfica se detalla a continuación:

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES
ALMAGUER	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	1
ALMAGUER	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	1
ALMAGUER	INSTITUCION EDUCATIVA EL TABLON	1
ALMAGUER	I.E. LA HERRADURA	1
ALMAGUER	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	1
ARGELIA	I.E. SINAI	1
ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	1
ARGELIA	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	1
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	1
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	1
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO DE MELCHOR	1
BOLÍVAR	INST EDUC AGROP JOSE DOLORES DAZA	1
BOLÍVAR	I.E. SANTA CATALINA DE LABOURE	1
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO NUESTRA SENORA DEL CARMEN	1
BOLÍVAR	INST EDUC TEC DOMINGO BELISARIO GOMEZ	1
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO	1

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES
SILVIA	I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO	1
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA VISION DE HONDURAS	1
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VALENTIN CARABALÍ	1
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1
BUENOS AIRES	CENTRO EDUCATIVO CASCAJERO	1
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1
BUENOS AIRES	I.E. TIMBA	1
CAJIBÍO	I.E. LA LAGUNA DINDE ANTES (C.E. LA LAGUNA DINDE)	1
CAJIBÍO	I.E CARMEN DE QUINTANA	1
CAJIBÍO	I.E. EL TUNEL	1
CAJIBÍO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	1
CAJIBÍO	I.E. EFRAIN OROZCO	1
CAJIBÍO	I.E. EFRAIN OROZCO	1
CAJIBÍO	I.E. CARMEN DE QUINTANA	1
CALDONO	I.E. SUSANA TROCHEZ DE VIVAS	1
CALDONO	I.E EL ROSARIO	1
CALOTO	I.E. COMERCIAL EL PALO	1
CALOTO	I.E. NUCLEO ESCOLAR RURAL CALOTO	1
CALOTO	I.E.R INTEGRADA QUINTERO	1
CALOTO	I.E AGRO EMPRESARIAL HUASANO SEDE PEDREGAL	1
CORINTO	INSTITUCION EDUCATIVA INCODELCA	1
CORINTO	I.E JOSE MARIA OBANDO SEDEA ADOLFO LEON QUINTANA	1
CORINTO	I.E. NUCLEO TÉCNICO AGROPECUARIO	1
EL TAMBO	I.E. POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1
EL TAMBO	I.E. LIBORIO MEJIA	1
EL TAMBO	I.E. EL PLACER (ANTES C.E. EL PLACER)	1
EL TAMBO	I.E. FUNDACION PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA JOSE MARIA OBANDO	1
EL TAMBO	I.E. DE CHISQUIO	1
GUACHENÉ	I.E. LA CABAÑA	1
GUACHENÉ	I.E. LA CABAÑA	1

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES
GUACHENÉ	I.E ECOLOGICA VEREDAS UNIDAS BARRAGAN	1
GUACHENÉ	I.E SAN JACINTO	1
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1
GUAPI	I.E CHUARE NAPI	1
GUAPI	I.E SAN ANTONIO SEDE ANTONIO DE GUAJUI	1
GUAPI	I.E. FRAY LUIS AMIGO	1
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1
GUAPI	I.E SAN AGUSTIN DEL NAPI	1
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1
FLORENCIA	I.E EL ROSARIO	1
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1
GUAPI	I.E. FRAY LUIS AMIGO	1
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1
INZÁ	I.E. EMPRESARIAL SAN JOSÉ	1
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	1
INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	1
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA	1
INZÁ	I.E SAN ANTONIO	1
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	1

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA LUIS NELSON CUELLAR	1
INZÁ	I.E SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	1
LA VEGA	I.E. NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	1
LA VEGA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	1
LÓPEZ	I.E. ZARAGOZA	1
LÓPEZ	C.E. CACAUAL	1
LÓPEZ	I.E. SAN ANTONIO DE CHUARE	1
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	1
LÓPEZ	I.E. SAN ANTONIO DE CHUARE	1
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	1
LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	1
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	1
LÓPEZ	I.E. DOS QUEBRADAS	1
MERCADERES	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -ANTES (I.E. URB DE NIÑAS NTA SRA DEL ROSARIO)	1
MERCADERES	I.E. MOJARRAS	1
MERCADERES	I.E. JUAN XXIII	1
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	1
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO	1
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL	1
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO	1
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	1
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	1
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	1
PADILLA	I.E. HOLANDA	1
SUCRE	I.E EL PARAISO	1
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	1
LA VEGA	I.E SANTA RITA	1
INZÁ	I.E LUIS NELSON CUELLAR	1
LA VEGA	I.E SANTA ROSA DE LIMA	1

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES
MERCADERES	I.E CAJAMARCA	1
BALBOA	I.E OLAYA	1
PAEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ	1
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1
PATÍA	I.E DON ALONSO	1
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1
PATÍA	I.E. JUAN BAUTISTA BOLAÑOS	1
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	1
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1
PATÍA	I.E. CAPITÁN BERMÚDEZ	1
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1
PIAMONTE	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SABIO	1
PIAMONTE	INST EDUC AGRIC PIAMONTE	1
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL MIXTO	1
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	1
PIENDAMO	I.E EL CARMEN	1
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE DE DIOS	1
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE DE DIOS	1
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE DE DIOS	1
PUERTO TEJADA	I.E. FIDELINA ECHEVERRY	1
PUERTO TEJADA	I.E. FIDELINA ECHEVERRY	1
PUERTO TEJADA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	1
PUERTO TEJADA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	1
PUERTO TEJADA	I.E. JOSE HILARIO LOPEZ	1
PUERTO TEJADA	I.E. POLITECNICO LA MILAGROSA	1
PUERTO TEJADA	I.E. JOSE HILARIO LOPEZ	1
PUERTO TEJADA	I.E. POLITECNICO LA MILAGROSA	1
PUERTO TEJADA	I.E. ANA SILENA ARROYAVE	1
ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	1
ROSAS	I.E LOMA BAJO	1
ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	1

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES
SAN SEBASTIÁN	I.E. TÉCNICA EN SISTEMAS SANTIAGO	1
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO (ANTES CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO)	1
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA LA ARROBLEDA	1
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA	1
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA LA ARROBLEDA	1
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	1
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA	1
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE	1
SILVIA	I.E. EZEQUIEL HURTADO	1
SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO	1
SILVIA	I.E. EZEQUIEL HURTADO	1
SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO	1
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1
SUÁREZ	I.E. ASNAZU	1
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1
TIMBÍO	I.E. AGROP SANTA MARIA	1
TIMBÍO	C.E. LAS CRUCES	1
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1
TIMBÍO	I.E. AGROP SANTA MARIA	1
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES
PATÍA	I.E LA FONDA	1
TIMBÍO	I.E. CARLOS ALBAN	1
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1
TIMBÍO	I.E. CARLOS ALBAN	1
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1
TIMBÍO	I.E. AGROP CINCO DIAS	1
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1
TIMBÍO	I.E. AGROP SANTA MARIA	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	1
SOTARÁ	I.E PIEDRA DE LEÓN	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA SANTA ROSA	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	1
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	1
VILLA RICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	1
VILLA RICA	INST EDUC TEC CCIAL SIMON BOLIVAR ANTES INST EDUC SIMON BOLIVAR	1

Una vez surtidas las etapas previstas en la Convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, la Comisión el **18 de noviembre de 2021** publicó a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles la Resolución No. **5421 del 10 de noviembre de 2021**, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles del empleo identificado bajo OPEC No. 27512 para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la **GOBERNACIÓN DE CAUCA**, la cual adquirió firmeza el 26 de noviembre de 2021.

Considerando el procedimiento para las Audiencias Públicas establecido en el Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, el 3 de marzo de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil citó a Audiencia Pública Virtual de escogencia del empleo a los integrantes de la Lista de Elegibles en posición meritatoria, para que seleccionaran la ciudad de su preferencia.

Del **9 al 11 de marzo de 2022** se llevó a cabo la Audiencia Virtual para los ciento setenta y cuatro primeros elegibles del empleo **OPEC No. 27512** denominado auxiliar de servicios generales, Código 470, Grado 4, habilitando el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a efectos que los elegibles realizaran la selección de prioridades de las ubicaciones geográficas.

Cerrado el aplicativo SIMO, se procedió a consolidar los resultados, generando el reporte de selección de sede de trabajo por aspirante, encontrando que los elegibles **YANETH PATRICIA MUÑOZ LEGARDA** (posición 10), **ANA SHIRLEY RODRIGUEZ MEDINA** (posición 18), **ELMER YAMIR AREVALO CERON** (posición 52), **CLAUDIA FERNANDA CERTUCHE VILLAQUIRAN** (posición 86), **DEISY MARIA ROCHA SANCHEZ** (posición 90), **MARISABEL AMU CARABALI** (posición 97), **JOSE ALEXANDER ASTAIZA GALINDEZ** (posición 105), **HUBER ARBEY FERNÁNDEZ MENESES** (posición 112), **MARIA DEL PILAR LONDOÑO BURGOS** (posición 120), **JHONATAN TOBON OTERO** (posición 124), **TANIA VIVIANA URIBE MORA** (posición 125), **MANUEL SANTOS CAMAYO CUCHUMBE** (posición 126), no realizaron la escogencia del orden de prioridad de las vacantes dentro del término establecido en la citación.

Así mismo, los aspirantes **VICTORIA ALEXANDRA QUINTERO** (Posición 56) enlisto como única opción la I.E Carlos Alban en el municipio de Timbío, **MALLELY RUIZ ERAZO** (Posición 60) enlisto como única opción la Institución Educativa el Tablón en el municipio de Almaguer, **MARTHA LUCIA MONTENEGRO** (posición 68) enlisto como opción varias Instituciones educativas del municipio de Miranda Cauca, **MARCO FIDEL MENESES SAMBONI** (posición 101) enlisto como opción varias instituciones educativas del municipio de Almaguer Cauca, **LUZ MARINA LÓPEZ VARGAS** (posición 103) enlisto como única opción la Institución Educativa Madre de Dios en Piendamó, **JUDY ZULEIMA LLANTEN SOLARTE** (posición 116) enlisto como única opción la Inst Educ Conc Esc Guillermo Valencia (Antes Sede Inst Educ Carlos Alban) en Timbío, **DORA ELIANA ZULETA QUINTERO** (posición 123) enlisto como única opción la I.E. Agrop Santa Maria en Timbío y **MONICA LORENA QUILINDO QUILINDO** (Posición 125) enlisto como opción varias instituciones educativas del municipio de Piendamó Cauca, pero dichas ubicaciones ya estaban asignadas a aspirantes que ocuparon mejores posiciones meritatorias.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. 166 de 2021, en la que establece que será la Entidad quien le asignará una ubicación por sorteo.

No obstante y analizada la situación, los elegibles citados le fueron asignadas las siguientes ubicaciones geográficas:

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
ALMAGUER	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	1	ALINA CORREA BELTRAN	2
ALMAGUER	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	1	ANA MAREDY GRANOBLE GAVIRIA	24
ALMAGUER	INSTITUCION EDUCATIVA EL TABLON	1	YAQUELINE MUÑOZ CHAGUENDO	35
ALMAGUER	I.E. LA HERRADURA	1	STELLA DAMARIS SANCHEZ UNI	70
ALMAGUER	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	1	CLAUDIA GAVIRIA OMEN	36
ARGELIA	I.E. SINAI	1	MARIA ISABEL BURBANO BUITRON	99
ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	1	NANCY GOMEZ	114
ARGELIA	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	1	OSWAL FELIPE TRULLO CHILITO	96*
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	1	DUBAN DUDLEY ORDOÑEZ GUAMANGA	43
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	1	JAZMIN ELCIRA JIMENEZ PAPAMIJA	5
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FERNANDO DE MELCHOR	1	LIGIA VICTORIA CAJAS MACIAS	87
BOLÍVAR	INST EDUC AGROP JOSE DOLORES DAZA	1	SANDRA JESUSITA GÓMEZ QUIÑONEZ	74
BOLÍVAR	I.E. SANTA CATALINA DE LABOURE	1	MARICELA MUÑOZ DORADO	25
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO NUESTRA SENORA DEL CARMEN	1	PEDRO ANTONIO CAJAS HOYOS	84*
BOLÍVAR	INST EDUC TEC DOMINGO BELISARIO GOMEZ	1	DORA YOLIMA ZUÑIGA PEREZ	1
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO	1	DORA ESPERANZA GOMEZ SOTELO	72
SILVIA	I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	ANDREA ROCIO DIAZ BOLAÑOS	66
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO	1	NELSY MARGOTH FAJARDO ZUÑIGA	73
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA VISION DE HONDURAS	1	—————	—————
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL VALENTIN CARABALI	1	—————	—————

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1	MARIA CARMENZA MERA TORO	75*
BUENOS AIRES	CENTRO EDUCATIVO CASCAJERO	1	██████████	██████
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	1	██████████	██████
BUENOS AIRES	I.E. TIMBA	1	CENAIDA VELEZ CAMILDA	132
CAJIBÍO	I.E. LA LAGUNA DINDE ANTES (C.E. LA LAGUNA DINDE)	1	GRISELDA OMEN OMEN	122
CAJIBÍO	I.E CARMEN DE QUINTANA	1	ALIRIA SOLARTE TRUJILLO	19
CAJIBÍO	I.E. EL TUNEL	1	PAOLA ANDREA VELASCO TALAGA	64
CAJIBÍO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO	1	SONIA PATRICIA MUÑOZ MELENJE	104*
CAJIBÍO	I.E. EFRAIN OROZCO	1	JHON JAIRO GOMEZ RUIZ	81
CAJIBÍO	I.E. EFRAIN OROZCO	1	ELIZABETH PONCE PANTOJA	117*
CAJIBÍO	I.E. CARMEN DE QUINTANA	1	MARY FABIOLA SOLARTE	63
CALDONO	I.E. SUSANA TROCHEZ DE VIVAS	1	JORGE ANDRES HERRERA SALGADO	112*
CALDONO	I.E EL ROSARIO	1	SANDRA PATRICIA HOYOS DIAZ	115
CALOTO	I.E. COMERCIAL EL PALO	1	EDWAR HERNAN ROJAS OSPINA	111
CALOTO	I.E. NUCLEO ESCOLAR RURAL CALOTO	1	ESPERANZA ULABARRY ZAPATA	13*
CALOTO	I.E.R INTEGRADA QUINTERO	1	AMPARO DIAZ MEDINA	112*
CALOTO	I.E AGRO EMPRESARIAL HUASANO SEDE PEDREGAL	1	CLAUDIA ISABEL LADINO FRANQUI	93*
CORINTO	INSTITUCION EDUCATIVA INCODELCA	1	LUZ MERY ROBALLO MARIN	85
CORINTO	I.E JOSE MARIA OBANDO SEDEA ADOLFO LEON QUINTANA	1	GERALDINE BETANCOURT MURILLO	53*
CORINTO	I.E. NUCLEO TÉCNICO AGROPECUARIO	1	VIVIANA PEÑA ROMAN	21
EL TAMBO	I.E. POLITECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	ANAYIBE BURBANO QUIÑONEZ	57

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
EL TAMBO	I.E. LII.E. EZEQUIEL HURTADOBORIO MEJIA	1	INGRID CAROLINA MAUNA RENGIFO	54
EL TAMBO	I.E. EL PLACER (ANTES C.E. EL PLACER)	1	LUZ PIEDAD MENESES ALMENDRA	82
EL TAMBO	I.E. LIBORIO MEJIA	1	MADELEINE MOLINA GOMEZ	118
EL TAMBO	I.E. FUNDACION PARA LA EDUCACION AGROPECUARIA JOSE MARIA OBANDO	1	NURY ROCÍO POTOSÍ MARTÍNEZ	40*
EL TAMBO	I.E. DE CHISQUIO	1	ISABEL SUAREZ VELASQUEZ	92
GUACHENÉ	I.E. LA CABAÑA	1	NANCY CARABALI CAICEDO	109
GUACHENÉ	I.E. LA CABAÑA	1	ALBA LUZ SALAZAR	121
GUACHENÉ	I.E ECOLOGICA VEREDAS UNIDAS BARRAGAN	1	OMAIRA MARIA MUÑOZ ORTIZ	119
GUACHENÉ	I.E SAN JACINTO	1	MARLENY ANGULO RENGIFO	130
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1	MARIA XIMENA GRANJA RODRIGUEZ	80
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1	INGRID VANESSA CASTRO GRUESO	113*
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1	JUAN HURTADO VALLECILLA	113*
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1	JOSE LEONCIO CAMPAZ CASTRO	117*
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1	FLOR MARIA MONTAÑO VIDAL	98*
GUAPI	I.E CHUARE NAPI	1	██████████	██████████
GUAPI	I.E SAN ANTONIO SEDE ANTONIO DE GUAJUI	1	██████████	██████████
GUAPI	I.E. FRAY LUIS AMIGO	1	██████████	██████████
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1	SANDRA MILENA LERMA ARAGÓN	117*
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1	FRANKLIN SALAZAR RIOS	7
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1	ERLINDA SANDOVAL ESTRELLA	105
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1	YULY CARABALI CUERO	44
GUAPI	I.E SAN AGUSTIN DEL NAPI	1	██████████	██████████

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1	MARCELINO ALOMIA	84*
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1	_____	_____
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1	OMAIRA SINISTERRA MORENO	127
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1	NILSON DIMAS OBREGON GRUESO	13*
FLORENCIA	I.E EL ROSARIO	1	YENY IDALID LUNA SOLARTE	15
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1	_____	_____
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1	JOAQUIN MARINO CUERO CAICEDO	107
GUAPI	I.E. SAN PEDRO Y SAN PABLO	1	JESUS DAVID BANGUERA GONZALEZ	71*
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	1	_____	_____
GUAPI	I.E. NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	1	_____	_____
GUAPI	I.E. FRAY LUIS AMIGO	1	_____	_____
GUAPI	I.E. SAN JOSE	1	MARIA HERCILIA CASTRO ANCHICO	110
INZÁ	I.E. EMPRESARIAL SAN JOSÉ	1	GABRIEL SCHNEIDER PIZO MOMPOTES	120*
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	1	DELIS VIVIANA VIVAS PENCUE	134
INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	1	MARIA ELCY LOZADA	102*
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA	1	ENNIT SORANY MUÑOZ HOYOS	135
INZÁ	I.E SAN ANTONIO	1	_____	_____
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	1	_____	_____
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA LUIS NELSON CUELLAR	1	YORMY NOELVIA TIBANTA PILLIMUE	38*
INZÁ	I.E SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	1	_____	_____
LA VEGA	I.E. NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	1	ELISABETH UNI MAMIAN	59

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
LA VEGA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	1	EDUARD ANTONIO PAZ ALVEAR	40*
LÓPEZ	I.E. ZARAGOZA	1	██████████	██████
LÓPEZ	C.E. CACAQUAL	1	██████████	██████
LÓPEZ	I.E. SAN ANTONIO DE CHUARE	1	██████████	██████
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	1	██████████	██████
LÓPEZ	I.E. SAN ANTONIO DE CHUARE	1	██████████	██████
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	1	██████████	██████
LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	1	██████████	██████
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	1	██████████	██████
LÓPEZ	I.E. DOS QUEBRADAS	1	██████████	██████
MERCADERES	I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO -ANTES (I.E. URB DE NIÑAS NTA SRA DEL ROSARIO)	1	ANDRY YAMIRA ZUÑIGA VELASCO	98*
MERCADERES	I.E. MOJARRAS	1	SANDRA LILIANA TIMANA ARAUJO	12
MERCADERES	I.E. JUAN XXIII	1	MILBIA NARVAEZ ORTEGA	91
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	1	HARRINSON ARBOLEDA CARBONERO	33*
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO	1	ESTHER FANNY REY VARGAS	37
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EL ORTIGAL	1	LILITH JOHANA PEREZ COLLAZOS	48
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MONTERREDONDO	1	OLGA MORENO VERGARA	60*
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSARIO	1	EVER DANIEL HURTADO HURTADO	14
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	1	CARMEN ELENA BENAVIDES TORRES	69
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	1	EDUARD ORLANDO CERON ORTIZ	91*
PADILLA	I.E. HOLANDA	1	GLORIA AMPARO DELGADO	89
SUCRE	I.E EL PARAISO	1	GLORIA NERCY ZUÑIGA BURBANO	38*

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	1	MARIA ROCIO CAICEDO VELASCO	55*
LA VEGA	I.E SANTA RITA	1	ENILCE LUCIA PAZ MARTINEZ	95*
INZÁ	I.E LUIS NELSON CUELLAR	1	_____	_____
LA VEGA	I.E SANTA ROSA DE LIMA	1	CATHERINE ALVEAR VALENCIA	83
MERCADERES	I.E CAJAMARCA	1	RAMIRO SANCHEZ	100*
BALBOA	I.E OLAYA	1	DEYSI LUCERO DORADO DORADO	113*
PAEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ	1	_____	_____
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1	YANCY ZUÑIGA RODRIGUEZ	123*
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1	ARLEYO ORTIZ VELASCO	124*
PATÍA	I.E DON ALONSO	1	CARMEN MIREYA JOAQUI MOLANO	128
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1	HERALDO URCUQUI	4
PATÍA	I.E. JUAN BAUTISTA BOLAÑOS	1	YENY ESTHER SAMBONI RENGIFO	129*
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1	YISELA ZUÑIGA GUACA	67
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	1	NUBIA CAICEDO DAZA	62
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1	ARIAN DALILA GAVIRIA CERON	65
PATÍA	I.E. CAPITÁN BERMÚDEZ	1	NEILVY ANTONIA ORTEGA PABÓN	95*
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1	JOSE EPIDAURO SANCHEZ HOYOS	47
PATÍA	I.E. DE DESARROLLO RURAL EL ESTRECHO	1	JESUS DARIO SAMBONI	104*
PATÍA	I.E. BACHILLERATO PATIA	1	MARCEL EDUARDO GÓNGORA MOSQUERA	71*
PIAMONTE	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SABIO	1	LUZ AMPARO GUACA ILES	30
PIAMONTE	INST EDUC AGRIC PIAMONTE	1	_____	_____

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL MIXTO	1	LIGIA AMPARO GUACA IJAJÍ	76
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	1	ANA MILENA OTERO BENAVIDES	100*
PIENDAMO	I.E EL CARMEN	1	RODRIGO ALBERTO GOMEZ RUIZ	112*
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE DE DIOS	1	LUIS FERNANDO CIFUENTES CAMPO	11
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE DE DIOS	1	LUZ MARY NAVIA MENESES	61
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA MADRE DE DIOS	1	VICTOR HUGO HERRERA ZUÑIGA	53*
PUERTO TEJADA	I.E. FIDELINA ECHEVERRY	1	JENNY RIVERA VERGARA	77
PUERTO TEJADA	I.E. FIDELINA ECHEVERRY	1	CLAUDIA MARCELA GARCIA DIAZ	96*
PUERTO TEJADA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	1	EDWIN GERARDO GARCIA PEREZ	50
PUERTO TEJADA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	1	JUAN MANUEL MOTATO GALVIS	96*
PUERTO TEJADA	I.E. JOSE HILARIO LOPEZ	1	JULIO LUIS BELALCAZAR LOBOA	101*
PUERTO TEJADA	I.E. POLITECNICO LA MILAGROSA	1	ANGELICA MARIA ARCE CRUZ	8
PUERTO TEJADA	I.E. JOSE HILARIO LOPEZ	1	MARTHA EDITH MINA VARONA	102*
PUERTO TEJADA	I.E. POLITECNICO LA MILAGROSA	1	JHON ALEXANDER QUINTERO VACA	32
PUERTO TEJADA	I.E. ANA SILENA ARROYAVE	1	JOSE YAMID SALAMANCA ZEMANATE	102*
ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	1	SANDRA AURELIA PIPICANO JURADO	39
ROSAS	I.E LOMA BAJO	1	YANET BOLAÑOS LOPEZ	88
ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	1	EDGAR ARCOS BOLAÑOS	42
SAN SEBASTIÁN	I.E. TÉCNICA EN SISTEMAS SANTIAGO	1	GENI ENCI GÓMEZ CAMPO	75*

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO (ANTES CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO)	1	CRISTIAN RAMIREZ RIVERA	26
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA LA ARROBLEDA	1	MARIA SANTOS LARRAHONDO LARRAHONDO	49*
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA	1	JOSE ARLEY VALDES CASTILLO	78
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA LA ARROBLEDA	1	MAIRA ALEJANDRA POTES BANGUERA	93*
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	1	MARIA EDDY TABARES ARBOLEDA	28
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E. TECNICO AMBIENTAL FERNANDEZ GUERRA	1	ADRIANA TERESA CRUZ MUÑOZ	91*
SANTANDER DE QUILICHAO	I.E FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1	KAROLD LIZETH PAZ ZUÑIGA	51
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA ANA JOSEFA MORALES DUQUE	1	SARA LILIA TORRES APRAEZ	46
SILVIA	I.E. EZEQUIEL HURTADO	1	AIDA RUIZ ORTEGA	27
SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO	1	ADRIANA MARIA TORRES GARCES	79
SILVIA	I.E. EZEQUIEL HURTADO	1	FABIAN ANDRES CORDOBA SUAREZ	34
SILVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO	1	ARMANDO MUÑOZ CORREA	113*
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1	CARLOS FERNANDO LOPEZ GONZALEZ	33*
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1	ALEIDA QUINTERO MENESES	108
SUÁREZ	I.E. ASNAZU	1	MANUEL FELIPE CALAMBAS RENGIFO	133
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1	ANA JULIETH PORTILLA	129*

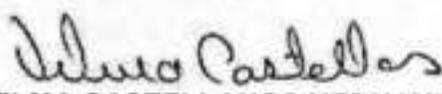
CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRÁFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
SUÁREZ	I.E.T.A. DE SUAREZ	1	GLADYS BUITRAGO DURAN	131
TIMBÍO	I.E. AGROP SANTA MARIA	1	NESTOR FABIAN ANDRADE DORADO	3
TIMBÍO	C.E. LAS CRUCES	1	FRANCY ESTELA ORTEGA GARCÍA	49*
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1	ARLES FERNANDO GALLARDO BURBANO	6
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1	ANA ROCIO AGUIRRE LOPEZ	20
TIMBÍO	I.E. AGROP SANTA MARIA	1	EDIER NEYID FAJARDO	41
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1	PAULA ANDREA ORDOÑEZ CHAVEZ	45
PATÍA	I.E LA FONDA	1	DIANA MARCELA SANCHEZ UNI	117*
TIMBÍO	I.E. CARLOS ALBAN	1	ANA YOLIMA MENESES GARCIA	29
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1	HERMES OLIVO PACHECO AGREDO	9
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1	ANUNCIACIÓN SANDOVAL	16
TIMBÍO	INST EDUC CONC ESC GUILLERMO VALENCIA (ANTES SEDE INST EDUC CARLOS ALBAN)	1	JOSE LUIS BRAVO ASTAIZA	23
TIMBÍO	I.E. CARLOS ALBAN	1	MARIA EUGENIA MENDEZ	31
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1	INGRY CATALINA CUASPUD NUÑEZ	22
TIMBÍO	I.E. AGROP CINCO DIAS	1	NELLY YICEL AGREDO NARVAEZ	17
TIMBÍO	I.E. SAN ANTONIO DE PADUA	1	JESUS ANTONIO GARCES PEREZ	55*
TIMBÍO	I.E. AGROP SANTA MARIA	1	DORA OCAMPO RUIZ	58

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	VACANTES DISPONIBLES	ASPIRANTE	POSICION
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAJA	1	_____	_____
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAJA	1	_____	_____
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	1	_____	_____
SOTARÁ	I.E PIEDRA DE LEÓN	1	NINY JOHANA ELVIRA QUINTERO	106
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA SANTA ROSA	1	_____	_____
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	1	_____	_____
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	1	_____	_____
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	1	_____	_____
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	1	_____	_____
VILLA RICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	1	DIEGO FERNANDO POLO VINASCO	94
VILLA RICA	INST EDUC TEC CCIAL SIMON BOLIVAR ANTES INST EDUC SIMON BOLIVAR	1	ALEXANDER ASCUNTAR IMBACHI	95*

↓ Las posiciones de empate fueron resueltas previo a la realización de la Audiencia.

Finalmente, se remite copia de la presente **Acta de Audiencia** a los elegibles participantes en la presente Acta y se procede a archivar los antecedentes administrativos de la audiencia.

Dada en Bogotá, D.C. el 29 de marzo de 2022

  
**VILMA CASTELLANOS HERNANDEZ**  
Gerente Convocatoria CNSC

  
**JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**  
Secretario de Educación y Cultura del Departamento

Proyectó: Nathely Correa Paredo -CNSC  
Revisó: Vilma Castellanos - CNSC  
Katy Johana Gonzalez Toro -CNSC



## REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



### JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: ELIZABETH PONCE PANTOJA**

**ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y OTRO**

**2022-127**

Santiago de Cali, ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022)

#### SENTENCIA

La señora **ELIZABETH PONCE PANTOJA** presentó **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA** y de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, a fin de que se le tutelen sus derechos fundamentales a Acceder al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Artículo 40), al Trabajo (Artículo 25), al Debido Proceso (Artículo 29) y a la Igualdad (Artículo 13), que considera vulnerados por dichas entidades.

fundamenta su acción en los siguientes

#### HECHOS

Manifiesta la accionante que participó en el Proceso de Selección Territorial 2019 - Gobernación del Cauca, del Sistema General de Carrera Administrativa, en el cual se ofertaron 174 vacantes definitivas, para el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 4, identificado con el código OPEC N° 27512; que en la Lista de Elegibles contenida en la Resolución N° 2021RES-400.300.24-5421 del 10 de noviembre del año 2021, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, ocupó el Puesto de Merito N° 117, con un puntaje de 58,12, lista de elegibles que obtuvo firmeza definitiva el 26 de noviembre del año 2021; que en el artículo 5° de la referida Resolución se indica que el nombramiento en periodo de prueba

deberá hacerse por parte del nominador, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, pero que, ante el incumplimiento de esto, el 8 de febrero del año 2022, se radicó oficio ante la Gobernación del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, solicitando mi nombramiento y toma de posesión del cargo, en periodo de prueba; que el mismo 8 de febrero del año 2022, mediante Oficio 4.8.2-2022-507, la Gobernación del Cauca, al parecer, responsabiliza a la CNSC del atraso del proceso, por no haber realizado la Audiencia Pública Virtual para la escogencia de las plazas; que los días 9, 10 y 11 de marzo del año 2022 se realiza la Audiencia Pública Virtual para la escogencia de las plazas, recibiendo el 16 de marzo del año 2022, el Oficio 2022RS015304, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, donde refiere que la responsabilidad es del ente nominador.

### **TRÁMITE DEL DESPACHO**

Revisada la presente acción de tutela, la misma fue admitida mediante Auto Interlocutorio del 30 de marzo del año 2022, oficiándose a la Gobernación del Cauca y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

### **Respuesta Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**

Mediante memorial, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC da respuesta en la que indicó:

*“Mediante la Resolución No. 5421 del 10 de noviembre del 2021, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para “Para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”, donde el aquí accionante ocupó la posición 117 para la provisión de 174 vacantes.”*

Continúa la entidad refiriendo:

*“En este asunto, operó la firmeza, lo cual hace que la CNSC pierda competencia, trasladándose la misma a la entidad nominadora para continuar lo establecido en la norma, correspondiente a nombramiento en periodo de prueba de las personas elegidas en estricto orden de mérito en los actos administrativos.*

*La firmeza opera por ministerio de la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, lo cual acaeció cuando transcurrido los 5 días sin solicitud de*

*exclusión, operando jurídicamente el 18 DE DICIEMBRE DE 2021, siendo publicado e informado el mismo día, a través del Banco Nacional de la Lista de Elegibles.”*

Finalmente, manifiesta la CNSC:

*“Se precisa que, en caso de que el aspirante logre una posición meritosa dentro de la lista de elegibles y cuando la misma adquiera firmeza, tanto las entidades como los elegibles dispondrán de los plazos establecidos en el Decreto 648 de 2017*

*(...)*

*Es necesario recalcar que es responsabilidad de la Entidad nominadora finalizar el proceso con el respectivo nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del área de talento humano vinculado a ésta.*

*Ahondando en lo relacionado con la competencia de la CNSC, se informa que en los procesos de selección, se encuentran 3 fases, la fase de planeación que es conjunta con la Entidad, el desarrollo del proceso que va desde la Convocatoria hasta la adopción y conformación de la lista de elegible a cargo de la CNSC y lo relacionado el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles de quienes alcanzaron una posición meritosa.*

*Como se explicó, la competencia de la CNSC estuvo hasta la adopción, conformación y firmeza de la lista de elegibles lo cual ya sucedió; así las cosas, la firmeza de la lista sucedió el 26 de NOVIEMBRE DE 2021, por tanto la entidad debió efectuar el nombramiento los 10 días posteriores a la misma.”*

Conforme lo anterior, solicita declarar la improcedencia de la presente acción constitucional, aduciendo que no existe vulneración alguna a los derechos fundamentales de la accionante por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### **Respuesta de la Gobernación del Cauca**

Por su parte, la Gobernación del Cauca da respuesta a la acción de tutela, haciendo una relación concreta de cada uno de los hechos de la tutela, indicando que los mismos son ciertos, salvo el hecho 10, el cual indicó que no es cierto, manifestando que dicha entidad no ha infringido ningún mandato legal, teniendo en cuenta que la comunicación del nombramiento de las personas que deban participar en la audiencia pública deberá ser posterior al desarrollo de la misma.

Refiere en las consideraciones concretas del caso, que el Departamento del Cauca adelantó la Convocatoria N° 1136 del año 2019 - Territorial 2019, con el objeto de realizar el proceso de selección que permitiera la provisión de los empleados que se encuentran vacantes en la entidad, a partir del mérito.

Hace mención al Acuerdo 562 del 5 de enero del año 2016, en su artículo 12, señalando que este establece el procedimiento mediante el cual se desarrollarán las audiencias públicas de escogencia de vacantes, refiriendo que esta etapa corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, así como también debe tenerse en cuenta el artículo 16, que señala el momento desde el cual deben contarse los términos para la comunicación del nombramiento, una vez efectuada la audiencia pública.

Por último, señala que las actas correspondientes a las audiencias públicas para escogencia de empleo son elaboradas por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y remitidas a la entidad para su revisión y posterior suscripción, refiriendo que, para el caso, la misma fue remitida el 29 de marzo del año 2022, encontrándose para revisión de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca y que, una vez se encuentre en firme, se procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora Elizabeth Ponce Pantoja.

Para resolver se hacen las siguientes,

## **CONSIDERACIONES**

### **Problema Jurídico**

Corresponde a este Despacho Judicial determinar si la entidad accionada ha vulnerado los derechos fundamentales invocados por parte de la señora Elizabeth Ponce Pantoja.

De conformidad con lo anterior, resulta apropiado recordar que la acción de tutela ha sido instituida como un instrumento preferente y sumario, destinado a proteger de manera efectiva e inmediata los derechos constitucionales fundamentales cuando hayan sido vulnerados o amenazados por las autoridades públicas o por los particulares en los casos expresamente señalados. Procede a falta de otro medio de defensa judicial a menos que se utilice como mecanismo transitorio para prevenir un perjuicio irremediable.

Para que la Acción de Tutela, que en principio es subsidiaria, desplace al medio ordinario de defensa, resulta necesario que la cuestión constitucional aparezca probada, es decir, que para verificar la eventual vulneración del derecho fundamental no sea necesario un análisis legal, reglamentario o convencional detallado y dispendioso, o un ejercicio probatorio de tal magnitud que supere las capacidades y poderes del Juez constitucional.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>1</sup>, la tutela tiene un carácter subsidiario porque existe la necesidad de que en cada caso concreto se acredite que el afectado no cuenta con otro mecanismo de protección de sus derechos o que, en razón a la inminencia de un perjuicio irremediable, "*(...) dicho instrumento pierde su idoneidad para garantizar la eficacia de los postulados constitucionales, caso en el cual la Carta prevé la procedencia excepcional y transitoria.*"<sup>2</sup>

La tutela debe obedecer también al principio de la inmediatez, lo que quiere decir que existe la necesidad de que la acción sea promovida dentro un término razonable, puesto que es un mecanismo que opera de manera urgente, rápida y eficaz para proteger el derecho fundamental que ha sido violentado o que se encuentra amenazado<sup>3</sup>.

En el asunto bajo estudio, sostiene la reclamante del amparo que se han vulnerado sus derechos fundamentales a Acceder al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Artículo 40), al Trabajo (Artículo 25), al Debido Proceso (Artículo 29) y a la Igualdad (Artículo 13), aduciendo que fue expedida la lista de elegibles dentro del Proceso de Selección Territorial 2019 - Gobernación del Cauca, para el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 4, identificado con el código OPEC N° 27512, pero que no se han realizado los nombramientos en periodo de prueba.

Referente al tema del **Debido Proceso**, se hace necesario entonces hacer alusión a lo señalado por la Corte Constitucional, frente al tema del debido proceso:

---

<sup>1</sup> T-449/98, M.P. Alfredo Beltrán Sierra y T-300/04, M.P. Eduardo Montealegre Lynett.

<sup>2</sup> T-313 de 2005. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

<sup>3</sup> T-279 de 1997. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

*“El debido proceso lo constituye la observancia de las formas propias de cada juicio, es decir, las que están previamente establecidas para las actuaciones, actos, diligencias y resoluciones de la iniciación del proceso, de su desarrollo y definición, en todas las instancias y etapas previstas para el procedimiento respectivo...”<sup>4</sup>*

El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio. El artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente *“para toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”*.

En lo que respecta al derecho fundamental a la Igualdad, la Corte Constitucional ha conceptualizado recientemente en Sentencia C-415, del 2 de julio del año 2014, MP. Alberto Rojas Ríos, lo siguiente:

***“DERECHO A LA IGUALDAD-Concepto***

*En reciente pronunciamiento, la Corte Constitucional definió el derecho a la igualdad como un parámetro constitucional que consiste en “la prerrogativa que tiene toda persona a gozar de un mismo trato y protección por parte de las autoridades, así como tener los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin que sea admisible cualquier tipo de discriminación. La aplicación de este derecho fundamental cuenta con una visión positiva y otra negativa: la primera, se traduce en la equivalencia de trato que debe darse a aquellas personas que se encuentran en la idéntica posición frente a otras; y la segunda, en la divergencia de trato respecto de las que presenten características diferentes”. Concluyó que, en principio, “se debe brindar trato igual a las personas que se encuentren en una misma situación fáctica y, en consecuencia, “dar trato divergente a quienes se encuentren en situaciones disparejas”.*

***PRINCIPIO DE IGUALDAD - Dimensiones diferentes / IGUALDAD ANTE LA LEY - Alcance y forma de desconocimiento / IGUALDAD DE TRATO - Alcance y forma de desconocimiento / IGUALDAD DE PROTECCIÓN - Alcance y forma de desconocimiento / IGUALDAD DE PROTECCIÓN - Es sustantiva / IGUALDAD DE PROTECCIÓN - Determinación de violación***

*Se trata de tres dimensiones diferentes del principio de igualdad. La primera de ellas es la igualdad ante la ley, en virtud de la cual la ley debe ser aplicada de la misma forma a todas las personas. Este derecho se desconoce cuando una ley se aplica de forma diferente a una o a varias personas con relación al resto de ellas. Esta dimensión del principio de igualdad garantiza que la ley se aplique por igual, pero no que la ley en sí misma trate igual a todas las personas. Para ello se requiere la segunda dimensión, la igualdad de trato. En este caso se garantiza a todas las personas que la ley que se va a aplicar no regule de forma diferente la situación de personas que deberían ser tratadas igual, o lo contrario, que regule de forma igual la situación de personas que deben ser tratadas diferente. La ley desconoce esta*

---

**4** Auto 145 de 2005 MP Clara Inés Vargas Hernández

*dimensión cuando las diferencias de trato que establece no son razonables. Ahora bien, ni la igualdad ante la ley ni la igualdad de trato garantizan que ésta proteja por igual a todas las personas. Una ley, que no imponga diferencias en el trato y se aplique por igual a todos, puede sin embargo proteger de forma diferente a las personas. La igualdad de protección consagrada en la Constitución de 1991 asegura, efectivamente, “gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades” (art. 13). Esta dimensión del principio de igualdad, por tanto, es sustantiva y positiva. Es sustantiva porque parte de la situación en que se encuentran los grupos a comparar para determinar si el tipo de protección que reciben y el grado en que se les otorga es desigual, cuando debería ser igual. Es positiva porque en caso de presentarse una desigualdad injustificada en razones objetivas relativas al goce efectivo de derechos, lo que procede es asegurar que el Estado adopte acciones para garantizar la igual protección. Para saber si esta dimensión del derecho a la igualdad ha sido violada es preciso constatar el grado efectivo de protección recibida a los derechos, libertades y oportunidades, y en caso de existir desigualdades, establecer si se han adoptado medidas para superar ese estado de cosas y cumplir así el mandato de la Carta Política. No basta con saber si el derecho se aplicó de forma diferente en dos casos en los que se ha debido aplicar igual o si el derecho en sí mismo establece diferencias no razonables, se requiere determinar si la protección brindada por las leyes es igual para quienes necesitan la misma protección.”*

Ahora, frente al derecho fundamental al Trabajo, la Corte Constitucional ha manifestado recientemente en Sentencia C-593 del 20 de agosto del año 2014, MP. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, lo siguiente:

***“DERECHO AL TRABAJO-Triple dimensión***

*La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con una triple dimensión. En palabras de la Corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1º superior muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del ordenamiento jurídico que informa la estructura Social de nuestro Estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador porque impone un conjunto de reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias (artículo 53 superior). Y, en tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra, de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social.*

### **Caso Concreto**

Adentrándonos al caso concreto, tenemos que, en efecto, la señora Elizabeth Ponce Pantoja hizo parte del proceso de sección iniciado por parte del Departamento de Cauca, en donde se buscaba ocupar una vacante en para el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 4, identificado con el código OPEC

Nº 27512, en dicha entidad, encontrándose incluida en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nº 5421 del 10 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, misma que cobró firmeza el 26 de noviembre del año 2021.

Así pues, por parte de las entidades accionadas se manifiesta que ninguna de las dos ha vulnerado los derechos fundamentales de la actora, aduciendo concretamente la CNSC que a esta corresponde las etapas de planeación conjunta con la Entidad y el desarrollo del proceso, desde la Convocatoria hasta la adopción y conformación de la lista de elegibles, estando lo relacionado al nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que alcanzaron una posición meritoria, responsabilidad de la Entidad nominadora, una vez se diera la firmeza de la lista de elegibles emitida.

Por su parte, la Gobernación del Cauca aduce que no ha presentado vulneración a los derechos de la actora, bajo el argumento de que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC realizar la audiencia pública para la escogencia de empleo, misma que se realizó y fue remitida el acta de la misma por correo electrónico, el día 29 de marzo del año 2022, encontrándose en revisión por parte de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

Con base a lo anterior, debe indicar este Despacho que, en efecto, el artículo quinto de la citada Resolución Nº 5421 expone:

*“ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.”*

En tal sentido, en principio, al haber cobrado firmeza la mencionada lista de elegibles el 26 de noviembre del año 2021, contaba la Gobernación del Cauca hasta el 13 de diciembre del año 2021 para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, actuación que no ha sido realizada por su parte.

Ahora, si en gracia de discusión se omite el citado artículo y se tiene en cuenta que, de conformidad con el artículo 12<sup>5</sup> del Acuerdo 562 del año 2016, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la realización de la audiencia pública de escogencia de cargo, igualmente considera este Despacho Judicial que la Gobernación del Cauca se encuentra vulnerando los derechos fundamentales de la accionante, dado que la referida audiencia fue realizada los días 9 a 11 de marzo del año 2022, siendo comunicada el acta por medio de correo electrónico el 29 de marzo del presente año.

Respecto a esto último, la Gobernación del Cauca informa en su respuesta que el acta de la audiencia de escogencia del cargo se encuentra para revisión de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca y que, una vez se encuentre en firme, se procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la señora Elizabeth Ponce Pantoja.

Sin embargo, debe igualmente tenerse en cuenta que, desde la fecha en que fue comunicada la citada acta, 29 de marzo del año 2022, han transcurrido 8 días hábiles sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno en relación al nombramiento en periodo de prueba de los integrantes de la lista, lo que da mayor fuerza al argumento de que existe vulneración por parte de la entidad departamental.

Bajo este entendido, se tutelaré el derecho fundamental al debido proceso de la señora Elizabeth Ponce Pantoja, ordenándose a la Gobernación del Cauca, por intermedio de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca que en el término no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, expida el acto administrativo que finiquite la revisión del acta de audiencia pública de escogencia de cargo comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el 29 de marzo del año 2022 y, dentro del mismo término, de encontrar que la señora Elizabeth Ponce Pantoja ocupa una posición meritoria conforme la lista de elegibles señalada en la Resolución N° 5421 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la CNSC, efectúe su nombramiento en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 4, identificado con el código OPEC N° 27512.

---

<sup>5</sup> Artículo 12. Competencia para realizar la audiencia pública para escogencia de empleo. Es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil realizar las audiencias públicas para la escogencia de empleo por parte de los elegibles para los casos señalados en este capítulo.

sin otras consideraciones a las expuestas, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley y de la constitución política,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TUTELAR**, el derecho fundamental al Debido Proceso de la señora **ELIZABETH PONCE PANTOJA**, vulnerado por parte de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA - OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA - OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** que en el término no mayor a los **Diez (10) Días Hábiles** siguientes a la notificación de la presente providencia, expida el acto administrativo que finiquite la revisión del acta de audiencia pública de escogencia de cargo comunicada por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el 29 de marzo del año 2022 y, dentro del mismo término, de encontrar que la señora **ELIZABETH PONCE PANTOJA** ocupa una posición meritoria conforme la lista de elegibles señalada en la Resolución N° 5421 del 10 de noviembre de 2021 expedida por la CNSC, efectúe su nombramiento en periodo de prueba en el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 4, identificado con el código OPEC N° 27512.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma ordenada por el Art. 30 del Decreto 2591 de 1.991.

**CUARTO:** Si no fuere impugnado este fallo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**MARITZA LUNA CANDELO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO**

Santiago de Cali – Valle

Santiago de Cali, 9 de mayo del año 2022

Oficio

**Señora**

**ELIZABETH PONCE PANTOJA**

elizabethponcepantoja@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca

**Señora**

**GISELA JAZMÍN DÍAZ FERNÁNDEZ**

**OFICINA DE TALENTO HUMANO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

notificaciones@cauca.gov.co

Popayán - Cauca

**Señor**

**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

notificaciones@cauca.gov.co

Popayán - Cauca

**REF: INCIDENTE DE DESACATO**

**ACCIONANTE: ELIZABETH PONCE PANTOJA**

**ACCIONADO: GOBERNACIÓN DEL CAUCA Y OTRO**

**2022-127**

Me permito notificarle el contenido del Auto Interlocutorio de la fecha, dictado dentro del Incidente de Desacato de la referencia, cuya parte resolutive reza:

**“PRIMERO: OFICIAR,** a la **OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** representada por la señora Gisela Jazmín Díaz Fernández, o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas; a quien se oficiará a fin que, dentro de las **Cuarenta y Ocho (48) Horas** siguientes a la notificación del presente proveído, informe sobre el cumplimiento de la Sentencia de Tutela del 8 de abril del año 2022, y en general todo lo que consideren pertinente al respecto.

**SEGUNDO:** Si transcurridas las cuarenta y ocho (48) indicadas en el numeral anterior no se obtiene respuesta, **OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** representada por el señor Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez, o quien haga sus veces en sus ausencias temporales o definitivas, como superior jerárquico, a fin que, dentro de las **Cuarenta y Ocho (48) Horas** siguientes a la notificación del presente proveído, informen sobre el cumplimiento de la Sentencia de Tutela del 8 de abril del año 2022, y en general todo lo que considere pertinente al respecto.”

Cordialmente,



**DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ**  
Secretario